

AYUDA SOLIDARIA PARA GASTOS DE COMEDOR CURSO 2019/2020

Plazo de solicitud: del 6 al 22 de noviembre de 2019

1. Antecedentes

La Fundación Atlantic Copper (en adelante FAC) es una organización sin ánimo de lucro que contempla entre sus fines el fomento del desarrollo humano, económico, social y cultural de la provincia de Huelva, principalmente a través de la formación y capacitación intelectual y profesional de jóvenes con un entorno familiar, social y económico adverso, mediante la concesión de becas o ayudas.

La Fundación Bancaria "la Caixa", contempla entre sus objetivos la realización de obras benéficas y sociales, propias o en colaboración con instituciones del país, atendiendo las diferentes necesidades de la sociedad y participa en la presente edición de estas ayudas.

La Universidad de Huelva (en adelante UHU) mantiene una política de ayuda y asesoramiento a los estudiantes con entorno socioeconómico no favorable, con el objetivo de su plena integración en el devenir académico en condiciones lo más igualitarias posibles.

2. Objetivos

El objeto de esta convocatoria es ofrecer una ayuda a los estudiantes con necesidades económicas demostradas para compensar los gastos derivados de su manutención.

3. Requisitos de participación

- 3.1. Estar matriculado en el curso 2019-2020 en estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Graduado o Master en cualquier centro de la Universidad de Huelva.
- 3.2. No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que se solicita la beca o ayuda.
- 3.3. No haber obtenido la denegación de la solicitud de beca del MEyFP por superación de los umbrales de renta y/o patrimonio en el curso 2018-19.
- 3.4. Formalizar matrícula de, al menos, 60 créditos.

3.5 ALUMNADO QUE INICIA ESTUDIOS:

El alumnado que comience estudios de grado o máster en la UHU por primera vez deberá acreditar una calificación de, al menos, 6,5 puntos para cumplir el requisito académico exigido. Esta calificación no incluirá las materias examinadas en la fase de admisión (o equivalente) y sus correspondientes parámetros de ponderación.

Se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios Universitarios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

3.6 ALUMNADO QUE CONTINUA ESTUDIOS:

Haber superado en el curso anterior al menos el siguiente número de créditos:

Titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura: 30 créditos

Titulaciones de la rama de Ciencias y Ciencias de la Salud: 42 créditos

Titulaciones de resto de ramas: 48 créditos

4. Requisitos económicos

4.1. Para poder obtener esta ayuda, los umbrales de renta familiar del ejercicio 2018 no podrán ser superiores a:

Miembros Computables	MODALIDAD A	MODALIDAD B
Familias de 1 miembro	3.771	9.265
Familias de 2 miembros	7.278	15.816
Familias de 3 miembros	10.606	21.468
Familias de 4 miembros	13.909	25.495
Familias de 5 miembros	17.206	28.496
Familias de 6 miembros	20.430	30.762
Familias de 7 miembros	23.580	33.002
Familias de 8 miembros	26.660	35.233
Cada miembro más	3.079 euros	2.227 euros

4.2 Los límites para los umbrales patrimoniales, así como el cálculo de la renta y deducciones, se aplicarán de forma análoga con lo establecido en la normativa correspondiente a la convocatoria de becas del MEyFP, en la que se establezcan los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para cada curso académico.

La citada normativa será de aplicación para todo aquello que no regule expresamente esta convocatoria.

5. Modalidades de ayudas

Se establecen dos modalidades que podrán hacerse efectiva en el Comedor Universitario de El Carmen, Cafetería de las Facultades de Trabajo Social y Ciencias del Trabajo, o bien en la Cafetería de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo mientras ofrezca este servicio:

MODALIDAD A:

Para estudiantes cuya renta familiar per cápita no supere los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD A en el apartado 4.1 de esta convocatoria consistirá en una ayuda de 70 comidas.

MODALIDAD B:

Para estudiantes que superen la renta per cápita de la MODALIDAD A, y no superen los umbrales establecidos en la columna MODALIDAD B, del apartado 4.1. de la presente convocatoria, consistirá en una ayuda de 35 comidas.

Estas ayudas tendrán validez exclusivamente durante el curso académico 2019/2020, perdiendo vigencia los bonos el día 15 de julio de 2020.

6. Procedimiento

6.1. Los estudiantes que soliciten estas ayudas deberán cumplimentar el impreso diseñado al efecto, que podrán recoger en el Servicio de Gestión Académica (Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho, en el Campus de El Carmen), así como en la web del Servicio (<http://www.uhu.es/gestion.academica/>) o en la web de la FAC (<http://fundacion.atlantic-copper.com/becas/>).

6.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Cantero Cuadrado o en el Registro Auxiliar del Campus del Carmen (en Edificio Juan Agustín de Mora Negro y Garrocho) **desde el día 6 al 22 de noviembre de 2019.**

6.3. Junto con la solicitud de la ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

- IMPRESO DE MATRICULACIÓN DEL CURSO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA.
- EXTRACTO DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL CURSO ANTERIOR.
- FOTOCOPIA DEL DNI/NIF DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- FOTOCOPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO (2018) DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.
 - Sólo para quienes **no** presenten declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas:
 - DOCUMENTO ACREDITATIVO DE AQUELLOS INGRESOS QUE POR SU NATURALEZA O CUANTÍA ESTÉN EXENTOS DE INCLUIRSE EN LA DECLARACIÓN DEL I.R.P.F. (*Pensiones, prestaciones, subsidios, etc...*)
 - FOTOCOPIA DE LOS RECIBOS DEL IMPUESTO DE BIENES URBANOS Y RÚSTICOS, EXCEPCIÓN HECHA DE LA VIVIENDA HABITUAL, CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO (*Contribución*).
 - CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DE VALORES MOBILIARIOS, INTERESES Y RETENCIONES, CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO.

Además, aportarán si procede, los siguientes documentos acreditativos:

- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA, EN SU CASO.
 - En caso de alegar la persona solicitante su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o alquiler de su domicilio habitual. Si los ingresos acreditados fuesen inferiores a los gastos soportados, se entenderá no probada la independencia, computándose para el cálculo de los umbrales de renta y patrimonio a la unidad familiar al completo.
- EN EL CASO DE QUE CONVIVAN EN EL DOMICILIO FAMILIAR LOS ASCENDIENTES DE LOS PADRES DEL ALUMNO, DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE CONVIVENCIA, ASÍ COMO LOS

JUSTIFICANTES DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR ESTOS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL DECLARADO.

- FOTOCOPIA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO DEL TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA ACTUALIZADO.
- EN SU CASO, CERTIFICADOS DE MINUSVALÍA DEL SOLICITANTE O DE ALGUNO DE SUS HERMANOS.

6.4. La presentación de la solicitud de ayuda implicará la autorización a la Universidad de Huelva para obtener y comprobar los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como aquellos referidos a discapacidad y/o familia numerosa, la condición de beneficiario de las becas MEyFP o de otras ayudas y de cuantas circunstancias sean necesarias para el proceso de otorgamiento.

7. Exclusión

7.1. Quedará excluido el alumnado que no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7.2. Serán denegadas aquellas solicitudes que no consignen en la solicitud los datos básicos, o no aporten la documentación necesaria. Si fuera necesario, se requerirá al solicitante que subsane las deficiencias en la documentación aportada en el plazo de diez días, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre). Transcurrido este plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, la solicitud será objeto de denegación.

8. Proceso de selección

Las becas serán concedidas por una Comisión Mixta que se creará al efecto formada por representantes de las instituciones.

Al existir limitación presupuestaria, en el caso de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos y el importe de las ayudas alcanzará el máximo establecido, se establecerá un orden de prelación. Se atenderá a los estudiantes ordenados en función a la renta per cápita de la unidad familiar.

El plazo de la resolución y de notificación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas será como máximo de dos meses, teniendo la resolución presunta efectos desestimatorios con arreglo a lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la ayuda se remitirá por correo electrónico en el que se indicará el lugar de recogida del talonario de bonos y las instrucciones para su uso.

9. Protección de datos personales

En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

(Reglamento general de protección de datos- RGPD), así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán en los ficheros automatizados de la Universidad de Huelva declarados ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dichos datos se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la LOPD. Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Universidad de Huelva, Calle Doctor Cantero Cuadrado, 6. 21004 Huelva.

10. Obligaciones de los beneficiarios y control de las ayudas.

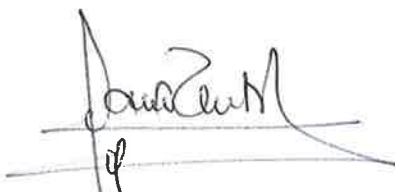
Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- 10.1 Utilizar el Bono en el Comedor Universitario con el que se tenga concertado este tipo de ayudas.
- 10.2 El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- 10.3 El bono es **personal e intransferible**, por lo que cualquier uso inadecuado de éste conllevará automáticamente la pérdida del mismo.
- 10.4 El bono nominativo se entregará al comedor universitario, previa identificación del beneficiario mediante DNI, carnet de conducir, pasaporte o tarjeta universitaria onubense (TUO). El personal del comedor sellará el bono especificando la fecha de su uso.
- 10.5 El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta convocatoria, podría dar lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ello los procedimientos legalmente establecidos.
- 10.6 La ayuda cesará en el caso de anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad.
- 10.7 Si el beneficiario del bono no hace uso del mismo sin justificación y no renuncia a éste, quedará excluido de la concesión de esta Ayuda en la convocatoria del curso académico inmediatamente siguiente.

Durante el curso, la Universidad de Huelva a través del Servicio de Gestión Académica, llevará un control del uso que se haga del Bono concedido.

POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

POR LA FUNDACIÓN ATLANTIC COPPER


Fdo.: Mª Antonia Peña Guerrero
Rectora
Fdo.: Antonio de la Vega Jiménez
Director General